

ACUERDO N° 3723

///Plata, 20 de agosto de 2014.

VISTO: la presentación realizada por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires solicitando la incorporación del título de “Ingeniero en Informática”, otorgado por la Universidad Nacional de La Matanza, en la especialidad “Pericias sobre Sistemas Computarizados” del Anexo II del Acuerdo 2728 (conf. Ac. 3661).

La presentación de la señora Luciana Motta requiriendo la habilitación de su título de “Técnica en Expertizaje y Valuación de Obras de Arte”, para integrar las listas del citado Anexo.

La solicitud de incorporación de nuevos títulos y especialidades especialidades formalizada por el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO: Que el artículo 32, inc. k), de la Ley Orgánica del Poder Judicial otorga a la Suprema Corte de Justicia la atribución de: *“...Formular las listas de profesionales auxiliares de la Justicia, para nombramientos de oficio, estableciendo los requisitos que estos deben reunir para integrar dichas listas cuando leyes especiales no lo establezcan...”*.

Que el título de “Ingeniero en Informática”, otorgado por la Universidad Nacional de La Matanza que se solicita incorporar, tiene validez nacional y reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación (Res. N° 2218/93), y posee las incumbencias necesarias para llevar a cabo la función inherente a los Profesionales Auxiliares de la Justicia en la especialidad solicitada y, conforme a ello, por Resolución n° 24/14 la Secretaría de Planificación recomienda la incorporación del citado título profesional.

Que el título de Técnico en Expertizaje y Valuación de Obras de Arte, otorgado por la Universidad del Museo Social Argentino, corresponde

a un título de pregrado, con validez nacional y reconocimiento oficial (Resolución 172/02 del Ministerio de Educación de la Nación).

Que se consideran como actividades para las que otorga competencia a las incluidas por la Universidad como “alcances del título”, y son ellas: *Expertizar objetos artísticos y culturales en cada una de sus gamas y especializaciones. Determinar criterios sobre el grado de conservación y necesidad de restauración de los objetos. Peritar de acuerdo a sus características intrínsecas y extrínsecas los grados de autenticidad y correspondencia de un objeto. Asesorar acerca de las condiciones culturales y de valorización de un objeto. Establecer criterios sobre las condiciones de manutención externa para la mejor conservación de los bienes culturales*” (Anexo I de la Res. 172/02).

Que por Resolución nº 55/13 la Secretaría de Planificación recomienda la incorporación de la especialidad “Pericia y Valuación de Obras de Arte y la habilitación para inscribirse en la misma, a los profesionales con título de “Técnico en Expertizaje y Valuación de Obras de Arte”, otorgado por la Universidad del Museo Social Argentino.

Que, con relación a las especialidades médicas, es el Consejo Superior del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires quien establece anualmente la nómina de especialidades entre el 1ro. de agosto y el 1ro. de septiembre (Reglamento de las Especializaciones y del Ejercicio de las Especialidades - Decreto Ley 5413/58).

Que en el marco de lo señalado, corresponde dictar la norma que contemple los nuevos títulos y especialidades a los efectos de la inscripción de profesionales auxiliares de la Justicia para el período 2015.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A:

Artículo 1º: Habilitar en el Anexo II del Ac. 2728 (conf. Ac. 3661), el título de “Ingeniero en Informática”, otorgado por la Universidad Nacional de La Matanza, para su inscripción en la especialidad “Pericias Sobre Sistemas Computarizados”.

Artículo 2º: Incorporar, en el citado Anexo, la especialidad “Pericia y Valuación de Obras de Arte”, y habilitar para inscribirse en la misma a los profesionales con título de “Técnico en Expertizaje y Valuación de Obras de Arte”, otorgado por la Universidad del Museo Social Argentino.

Artículo 3º: Incorporar las especialidades médicas “Alergia Pediátrica”, “Cuidados Paliativos”, “Cuidados Paliativos Pediátricos”, “Emergentología” e “Inmunología Pediátrica”, y habilitar para su inscripción en las mismas a los profesionales con títulos de Médico Especialista en “Alergia Pediátrica”, “Cuidados Paliativos”, “Cuidados Paliativos Pediátricos”, “Emergentología” e “Inmunología Pediátrica”, respectivamente.

Artículo 4º: Autorizar a la Secretaría de Planificación la modificación del Anexo II del Acuerdo 2728 (conf. Acuerdo 3661), incorporando las especialidades y títulos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo 5º: Regístrese y comuníquese.

Fdo: DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; HECTOR NEGRI; EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí NESTOR TRABUCCO
Secretario